

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA RENOVACIÓN DE LA BOLSA DE ASPIRANTES PARA EL DESEMPEÑO TEMPORAL DE PUESTOS COMO PROFESOR/A DE LAS ESPECIALIDADES IMPARTIDAS POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI.

1.- OBJETO DE LAS BASES.

1.1. Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del proceso para la renovación y para la gestión de las listas o bolsas de candidatos/as al desempeño de puestos mediante contratación temporal como profesor/a en las siguientes especialidades musicales impartidas por la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Santurtzi:

- Lenguaje Musical, con titulación de Profesor/a de dicha especialidad según el Decreto 2.618/66.
- Piano, con titulación de Profesor/a de dicha especialidad según el Decreto 2.618/66.
- Armonía, con titulación de Profesor/a de dicha especialidad según el Decreto 2.618/66.
- Violín, con titulación de Profesor/a de dicha especialidad según el Decreto 2.618/66.
- Txistu, con titulación de Profesor/a de dicha especialidad según el Decreto 2.618/66.
- Acordeón, con titulación de Profesor/a de dicha especialidad según el Decreto 2.618/66.
- Saxofón, con titulación de Profesor/a de dicha especialidad según el Decreto 2.618/66.
- Percusión, con titulación de Profesor/a de dicha especialidad según el Decreto 2.618/66.
- Violoncelo, con titulación de Profesor/a de dicha especialidad según el Decreto 2.618/66.
- Guitarra, con titulación de Profesor/a de dicha especialidad según el Decreto 2.618/66.
- Clarinete, con titulación de Profesor/a de dicha especialidad según el Decreto 2.618/66.
- Flauta, con titulación de Profesor/a de dicha especialidad según el Decreto 2.618/66.
- Trompa, con titulación de Profesor/a de dicha especialidad según el Decreto 2.618/66.

1.2. Las contrataciones que se vayan a realizar tendrán como objeto tanto la realización de sustituciones como satisfacer las necesidades de recursos humanos de carácter temporal.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para la admisión y participación en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas, en los términos del art. 56.1.d) del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Estar en posesión del título que, para cada especialidad convocada, se señala en la Base 1.1, o hallarse en condiciones de obtenerlo mediante el abono de los derechos para su expedición a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección y hasta el momento de la contratación.

3.- PUBLICIDAD.

3.1. La relación de personas admitidas y excluidas, la designación de las personas que formarán parte del Tribunal calificador, el lugar, fecha y hora de constitución del mismo y de valoración de los méritos, así como el resultado y las puntuaciones de los/as candidatos/as se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

3.2. La información relacionada con este proceso estará igualmente disponible, con efectos únicamente informativos, en el apartado trabajo/empleo temporal de la página web oficial del Ayuntamiento de Santurtzi (www.santurtzi.net).

4.- SOLICITUDES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

4.1. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo serán facilitadas gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi. El modelo de instancia específica se encuentra asimismo disponible en el Anexo I de estas bases así como en la página de internet www.santurtzi.net (trámites). Podrá utilizarse igualmente el modelo de instancia general que se encuentra disponible en la página de internet indicada. Las personas aspirantes deberán indicar en todo caso los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Especialidad en la que participan.
- Domicilio a efectos de notificaciones ordinarias.
- Número de teléfono (preferiblemente móvil) y dirección de correo electrónico para comunicaciones urgentes.

4.2. Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi o en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común. Si las instancias se remiten a través del servicio de Correos habrán de presentarse en sobre abierto, para que sean selladas y fechadas por el citado servicio antes de ser certificadas.

Podrán asimismo, presentarse por Internet en la dirección www.santurtzi.net (trámites-solicitud de instancia general).

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

4.4. Los/las aspirantes adjuntarán a su solicitud fotocopia del Documento Nacional de Identidad. La posesión del título exigido deberá acreditarse en el momento de la contratación.

4.5. Igualmente, adjuntarán la documentación a que hace referencia la Base 7.3.

4.6. La participación en la presente convocatoria supone el consentimiento por parte de la persona aspirante del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del IVAP u organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimiento de Euskera o de cualquier otra lengua y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

A los efectos de la confección de Bolsas de Trabajo a resultas de la celebración de los procesos selectivos, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si se oponen a la cesión a otras entidades de la Administración Pública para que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos de sus datos relativos a: Nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación, considerándose, de no constar expresamente su oposición que prestan su consentimiento a ello.

Los datos facilitados por las personas aspirantes se integrarán en un fichero denominado "Oferta de Empleo", cuyo órgano responsable es el Área de Régimen Interior y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santurtzi.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Área de Régimen Interior y Recursos Humanos del Ayto. de Santurtzi, c/ Genaro Oraá nº 1-3, 48980 Santurtzi.

5.- ADMISIÓN.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Decreto de la Alcaldía se aprobará la relación de personas admitidas y excluidas, señalando las causas de exclusión y los casos en que proceda la subsanación de errores u omisiones existentes en la solicitud. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia.

5.2. El plazo para solicitar la subsanación de errores u omisiones, a través de los lugares señalados en el apartado 4.2, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el Boletín Oficial de Bizkaia. Posteriormente, en el caso de realizarse el trámite de subsanación de errores u omisiones, la Alcaldía dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.3. No podrá ser objeto de subsanación, entre otras cuestiones, la presentación de la instancia fuera de plazo ni los defectos, omisiones o falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos.

5.4. La admisión no supone la adquisición del derecho a no ser excluidos/as durante la tramitación del proceso, independientemente de la realización o no de todas las pruebas, o hasta el momento de la contratación cuando, como consecuencia de la verificación de los datos o documentación aportada, se observe que no se posee la totalidad de los requisitos exigidos para la admisión y participación en el proceso selectivo. En tal caso, se elevará la correspondiente propuesta de exclusión para que, previa audiencia de la persona interesada, la Alcaldía Presidencia dicte la resolución oportuna.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. Mediante Decreto de la Alcaldía se concretará la designación de los/as miembros del Tribunal de selección, así como el lugar, la fecha y la hora de constitución del Tribunal y de valoración de los méritos

6.2. La composición del Tribunal se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Tribunal tendrá carácter colegiado y estará formado por un/a (1) Presidente/a, un/a (1) Secretario/a y cuatro (4) Vocales.

b) Su designación se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros e, igualmente, se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Al menos la mitad de los/las miembros con derecho a voto deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los/las mismos de igual o superior nivel académico.

c) La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

d) El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal.

6.3. Quienes formen parte de los Tribunales deberán abstenerse, notificándolo al órgano competente para su nombramiento, y los/as aspirantes podrán promover su recusación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Asimismo, queda expresamente prohibida la designación y la actuación como miembros, colaboradores/as o asesores/as de quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, en cuyo caso deberá procederse de igual manera que en los supuestos de abstención.

6.4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la asistencia de Presidente/a y Secretario/a, o de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de los/las vocales. Los acuerdos serán adoptados por el voto favorable de la mayoría de los/as miembros presentes del Tribunal, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. El procedimiento de actuación del Tribunal, en todo lo no previsto en estas Bases, se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6.5. El desarrollo y evaluación de las pruebas y/o méritos que integren el sistema selectivo corresponderá a los tribunales, que actuarán con plena autonomía funcional, serán responsables de la objetividad del procedimiento y garantizarán el cumplimiento de las bases de la convocatoria. El Tribunal calificador será el único capacitado para resolver cuantas dudas y cuestiones se presenten en torno a la interpretación y aplicación de estas Bases y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de proceso selectivo, en todo aquello que no esté previsto en la normativa legal aplicable o en las propias Bases.

6.6. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en la forma y plazos señalados en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

6.7. El Tribunal podrá decidir la incorporación a sus trabajos de asesores/as, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.- CONCURSO DE MÉRITOS.

7.1. El concurso consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes, tomando como referencia la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias y según el baremo establecido en el siguiente apartado, fijando el orden de prelación de los aspirantes. Antes de la valoración, el Tribunal examinará el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en la Base 2, a efectos de lo previsto en la Base 5.4.

7.2. Se calificarán exclusivamente los siguientes méritos, según las puntuaciones máximas que se indican a continuación, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder de 52,80 puntos:

7.2.1. Prestación de servicios efectivos como Profesor/a de la especialidad correspondiente en Conservatorios o Escuelas de Música de titularidad pública, tanto como funcionario/a de carrera, funcionario/a interino/a o en régimen laboral fijo o temporal: 0,2 puntos por cada mes o fracción igual o superior a quince días, hasta un máximo de 20 puntos. Esta puntuación se entenderá para jornadas completas, aplicándose un índice corrector proporcional en el caso de jornadas parciales, a cuyo efecto, el certificado correspondiente deberá indicar los datos y el porcentaje relativos a la jornada de trabajo.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se realizará mediante certificación por el órgano competente. En todo caso, la certificación deberá especificar los extremos señalados en el párrafo anterior, relativos a periodos trabajados, porcentaje de jornada, puesto de trabajo y especialidad.

No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados ni los servicios prestados en periodos posteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias.

7.2.2. Prestación de servicios efectivos como Profesor/a de la especialidad correspondiente en Conservatorios o Escuelas de Música de titularidad privada: 0,1 puntos por cada mes o fracción igual o superior a quince días, hasta un máximo de 10 puntos. Esta puntuación se entenderá para jornadas completas, aplicándose un índice corrector proporcional en el caso de jornadas parciales, a cuyo efecto, la documentación acreditativa correspondiente deberá indicar los datos y el porcentaje relativos a la jornada de trabajo.

7.2.3. Impartición de seminarios, ponencias o conferencias relacionados directamente con la especialidad correspondiente: hasta un máximo de 6 puntos, cuya distribución se fijará por el Tribunal atendiendo exclusivamente a las horas de duración del acto formativo.

7.2.4. Asistencia a actos formativos o de perfeccionamiento (cursos, seminarios, etc.) directamente relacionados con la especialidad correspondiente: hasta un máximo de 4 puntos, cuya distribución se fijará por el Tribunal atendiendo exclusivamente a las horas de duración del acto formativo.

7.2.5. Obtención de premio extraordinario o de honor en la titulación correspondiente exigida en la convocatoria: hasta un máximo de 2 puntos, cuya distribución se fijará por el Tribunal según criterios objetivos.

7.2.6. Valoración del título de Profesor Superior de la especialidad correspondiente, según el Decreto 2.618/66: 2 puntos.

7.2.7. Conocimientos de euskera: hasta un máximo de 8,8 puntos, asignándose dicha puntuación máxima a quien acredite el cumplimiento del Perfil Lingüístico 3 o superior y equivalentes.

A los efectos de valoración del mérito de conocimiento del euskera, se tendrá en cuenta el sistema de convalidaciones de perfiles lingüísticos establecidos en el art. 41 del Decreto 86/97, de 15 de abril, de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas Vascas.

7.3. Para la acreditación y valoración de los méritos alegados se observarán las siguientes reglas, además de las ya descritas:

7.3.1. Los/las aspirantes presentarán, dentro del plazo de presentación de instancias, los documentos acreditativos de los méritos. Sólo se tendrá en cuenta como documentación acreditativa la presentación de documentos originales o copias compulsadas, teniéndose por no acreditados los méritos correspondientes en caso contrario.

7.3.2. No serán valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. En particular, no serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no contengan los datos que, según el baremo de la Base 7.2, sean necesarios para valorar los méritos a que se refieran.

7.3.3. Los aspirantes que hayan participado en procesos selectivos convocados anteriormente por el Ayuntamiento de Santurtzi estarán exentos de justificar los méritos que ya tienen acreditados, sin perjuicio de la puntuación que se les asigne de conformidad con las Bases de aplicación. En cualquier caso, los méritos exentos de justificar deberán ser alegados de modo inexcusable, no pudiendo ser valorados en caso contrario.

8.- RESULTADOS DEL CONCURSO

8.1. El sumatorio de los puntos obtenidos en la fase de Concurso determinará el orden de clasificación y preferencia de los/as candidatos/as en cada una de las especialidades convocadas, constituyendo la lista o bolsa de candidatos/as para la realización de las contrataciones que sean necesarias. La lista de cada especialidad sólo dará cobertura a las contrataciones que deban realizarse para impartir dicha especialidad.

8.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal aprobará el resultado provisional del Concurso, ordenando a los/as candidatos/as de cada especialidad de mayor a menor puntuación total alcanzada, e indicando asimismo las puntuaciones de cada uno de los méritos por candidato/a.

8.3. El resultado anterior se hará público por el Tribunal en el Boletín Oficial de Bizkaia, de modo que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la citada publicación los interesados podrán presentar escrito de alegaciones, solicitando la revisión de los méritos que consideren que no han sido debidamente valorados. A la vista de las correspondientes alegaciones que, en su caso, se presenten, el Tribunal aprobará el resultado definitivo del Concurso, en la forma señalada en el apartado segundo anterior. En caso de no presentarse ningún escrito de alegaciones, el resultado provisional se elevará automáticamente a definitivo.

8.4. El resultado definitivo se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, momento a partir del cual comenzará el cómputo de los plazos para presentar los recursos previstos en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.- GESTIÓN DE LA BOLSA.

9.1. Las contrataciones serán ofrecidas en primer lugar a los candidatos que, cumpliendo los requisitos para ocupar el puesto, tuvieran mayor puntuación total. En caso de empate, la oferta se realizará atendiendo a la mayor puntuación otorgada a los méritos, según la posición que ocupan en la Base 7.2. De persistir el empate, se realizará un sorteo entre los/as candidatos/as.

En caso de que el puesto de trabajo ofrecido tuviera perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida y ninguno de los aspirantes interesados cumpliera el citado perfil, podrá ofrecerse la contratación a quienes acreditaran el perfil inmediatamente inferior, y así sucesivamente.

9.2. El llamamiento se realizará mediante un máximo de dos comunicaciones telefónicas a los tres primeros candidatos de la especialidad correspondiente por cada contrato a realizar para que cada uno de ellos muestre su conformidad o no con la contratación. Si ninguno de ellos/as mostrara su conformidad, se realizarán dos nuevas comunicaciones telefónicas con los tres siguientes candidatos por cada contrato y así sucesivamente, hasta que alguno/a o algunos/as de los/as candidatos llamados mostrara su conformidad para la contratación.

9.3. Cuando más de un candidato/a hubiera mostrado su conformidad, se comunicará por vía telefónica con el candidato con mayor puntuación de la lista definitiva de resultados, señalándole la fecha para la formalización y comienzo del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados en la Base 2.

9.4. Se admitirán los siguientes motivos para renunciar a una oferta de trabajo sin pérdida del lugar ocupado en la lista de resultados:

- a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral.
- b) Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- c) Maternidad y riesgo durante el embarazo: en el caso de la madre, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimoctava semana posterior al parto. En caso del fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar hasta la decimoctava semana posterior al parto. En caso de que la madre y el padre trabajen, se podrá optar porque el padre pueda renunciar por un período de un mes a partir del nacimiento del hijo/a.
- d) Paternidad: si la renuncia se produce dentro de los cinco días posteriores al nacimiento del hijo/a.
- e) Adopción, si la renuncia se produce dentro de dieciocho semanas siguientes a la decisión por la que se constituye la adopción.
- f) Matrimonio propio o inicio de relación estable, si la renuncia se produce dentro de los 20 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el correspondiente registro.
- g) Estar impartiendo docencia en centros públicos o privados.
- h) Fallecimiento de familiares directos.

9.5. La persona que alegue uno de los motivos anteriores de renuncia tendrá que presentar la documentación justificativa correspondiente, tanto en el momento en que se produzca la renuncia, acreditando la existencia del hecho, como en el momento de comunicar que ha cesado el hecho que motivó la renuncia, acreditando la finalización del hecho. A los candidatos/as en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, maternidad y riesgo durante el embarazo se les podrá seguir llamando como si no hubieran renunciado. Asimismo, la persona que alegue uno de los motivos anteriores de renuncia podrá solicitar la baja temporal de la lista de resultados, previa justificación del hecho causante y de su finalización.

9.6. Será motivo de pérdida del lugar ocupado en la lista de resultados:

- a) Cualquier renuncia por un motivo diferente a los señalados en el apartado anterior.
- b) Haber sido sancionado en virtud de expediente disciplinario por falta grave o muy grave.

En el momento en que se produzca una renuncia injustificada, el Ayuntamiento comunicará al interesado/a los efectos que conlleva a los efectos de que, previa audiencia de la persona interesada, la Alcaldía Presidencia dicte la resolución oportuna.

10.- ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN.

10.1. Antes del comienzo de cada curso, se reunirá el Tribunal Calificador designado de conformidad con la Base 6, a los efectos de proceder a actualizar la puntuación de los candidatos que permanecen en la bolsa.

10.2. La actualización, con la finalidad de incentivar la aceptación de los candidatos, únicamente considerará la valoración del siguiente mérito, según los datos obrantes en el Área de Régimen Interior:

– Prestación de servicios efectivos como Profesor/a de la especialidad correspondiente en el Ayuntamiento de Santurtzi como consecuencia de haber aceptado llamamientos durante y a partir de la gestión de la presente bolsa de candidatos: 0,16 puntos por cada mes o fracción igual o superior a quince días. Esta puntuación se entenderá para jornadas completas, aplicándose un índice corrector proporcional en el caso de jornadas parciales, a cuyo efecto, el certificado correspondiente deberá indicar los datos y el porcentaje relativos a la jornada de trabajo.

10.3. Una vez valorado el mérito anterior, el Tribunal actualizará la lista de resultados definitivos, actuando de conformidad con la Base 8.

10.4. Cuando se estime necesaria la apertura o renovación de la bolsa de candidatos, se procederá a la aprobación de una nueva convocatoria.